



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0216CDVU2022

VILA URQUIZA, 29 JUN. 2022

VISTO:

La necesidad de contar con una legislación acorde a los requerimientos de la localidad de Villa Urquiza en materia de generación, disposición inicial, recolección, transporte, transferencia, tratamiento, valorización y disposición final de residuos sólidos urbanos - RSU - a los efectos de preservar el ambiente, la calidad de vida y la salud de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que la Nación ha sancionado la Ley Nacional N° 25.916 estableciendo los presupuestos mínimos para la Gestión de Residuos Domiciliarios, abarcando en ella a los de origen residencial urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional y exceptuando aquellos regulados por normas específicas como los patogénicos, peligrosos o radioactivos.-

Que la Provincia sancionó la Ley N° 10.311 que establece el marco regulatorio en tema de gestión integral de los residuos sólidos urbanos en el territorio de la Provincia de Entre Ríos.-

Que se torna necesario implementar un sistema de gestión integral e inclusiva de los residuos, que tenga como objetivo lograr un manejo sustentable en el ámbito del Municipio.-

Que la gestión integral de los residuos debe centrarse en la minimización, recuperación, reutilización y reciclaje de los mismos, con la inclusión de los recuperadores informales en el sistema de gestión integral de los desechos, para lograr la reducción progresiva del volumen de residuos a depositar en el sitio de disposición final.-

Que se deberá concientizar a la población, sobre prácticas ciudadanas tales como la prevención, la minimización, la reutilización, la separación, el compostaje y el reciclaje de los residuos sólidos para lograr una localidad ambientalmente sustentable.-

Que es necesario profundizar la sensibilización de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que los vecinos adopten una actitud proactiva con miras al consumo responsable.-

Que la participación comunitaria en la separación de residuos en origen es un paso fundamental para lograr un manejo sustentable de los desechos domiciliarios, que permita generar beneficios ambientales, económicos y sociales.-

Que es fundamental entender que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras, para lograr un cambio de rumbo sustentable,



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

por lo que se hace imperioso modificar las costumbres y los hábitos de todos los vecinos, en un contexto de crisis ambiental global y cambio climático.-

Que esta disposición además tiene como uno de sus objetivos lograr un pueblo limpio, ordenado, y esto sólo se sustentará con la participación responsable de todos aquellos actores involucrados.-

Que por ello y las facultades de la Ley N° 10027 y su modificatoria Ley N° 10082.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.311 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Ley 25.916 “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios”.-

ARTICULO 2º: Créase el Programa Ambiental Villa Urquiza “Verde por Naturaleza” de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, el que tiene por objeto:

a. Educar, informar y capacitar en todos los ámbitos públicos y privados sobre el tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.), para su óptima gestión.

b. La minimización y separación en origen; la recuperación, el reciclado y/o el compostaje de los R.S.U.

c. La reducción progresiva de los R.S.U. que se depositan en los predios de disposición final, podrán cuantificarse anualmente.

d. Ejecutar el ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U en el ejido del municipio.

e. Incluir en el proceso a los recuperadores informales, mejorando las condiciones de seguridad e higiene de su labor, dignificando su tarea, y buscando la eficacia de las actividades de gestión de los residuos.

f. Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.-

ARTÍCULO 3º.- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – Etapas. A través de la minimización de la generación, la separación en origen, la valorización y el reciclado, la Municipalidad garantiza la gestión integral de residuos sólidos urbanos entendiéndose por ello al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende las siguientes etapas:

1. Generación.
2. Disposición inicial selectiva.
3. Recolección diferenciada.
4. Transporte.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

5. Tratamiento.
6. Disposición final.

0216CDVU2022

ARTÍCULO 4º.- Glosario - Etapas de la gestión integral de residuos. La gestión integral de residuos comprende las siguientes etapas:

- a)- Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos. Los generadores de residuos sólidos urbanos podrán ser:
 - 1- Individuales.
 - 2- Especiales.
- b)- Disposición inicial: La disposición inicial será:
 1. Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.
- c)- Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valorización posterior, de acuerdo a lo que reglamente la Autoridad de Aplicación.
- d)- Transporte: El único autorizado a retirar los residuos sólidos urbanos provenientes de los domicilios es el municipio o quien la autoridad de aplicación establezca de acuerdo a las características del servicio concreto.
- e)- Tratamiento y Disposición final: Se define a los sitios de tratamiento y disposición final como aquellos especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad de aplicación para el tratamiento y la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

ARTICULO 5º: Autoridad de aplicación. La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente.-

ARTICULO 6º: Existen distintas clases de residuos a tener en consideración. Según la actividad que los origine, esencialmente es una clasificación individual o especial:

1-Residuos Sólidos Urbanos (RSU): aquellos elementos, objetos o sustancias que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades domésticas o asimilables a las mismas, son desechados y/o abandonados con un contenido de líquido insuficiente como para fluir libremente. Dentro de ellos hay una subclasificación:

- a) orgánicos: Son residuos que se componen de restos de comida y restos vegetales de origen domiciliario y se caracterizan por ser fácilmente degradables ante la actividad bacteriana.
- b) inorgánicos: son residuos no biodegradables y que técnica y económicamente pueden ser reutilizados y reciclados.
- c) sanitarios: residuos domiciliarios que se encuentran potencialmente contaminados con sustancias o líquidos biológicos.
- d) botellas plásticas. -

2-Residuos de construcción o demolición: aquellos que resultan de la construcción, remodelación y reparación de edificios o de la demolición de pavimentos, casas, edificios comerciales y otras estructuras.-

3- Residuos Verdes: aquellos productos de la poda domiciliaria, limpieza de espacios verdes, cortes de césped, tal que tengan una producción diaria normal.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ARTICULO 7°: Objetivos de la presente Ordenanza: Son objetivos específicos de la presente ordenanza:

1. promover la reducción de la cantidad total de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ejido de la localidad, estableciendo metas progresivas;
2. desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la localidad de Villa Urquiza en relación a los problemas ambientales que los residuos sólidos generan en contextos locales, nacionales e internacionales;
3. promover un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos a fin de preservar los recursos naturales;
4. promover la valorización de los residuos sólidos urbanos;
5. disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos, diseños y tecnologías limpias;
6. incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;
7. fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer;
8. promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;
9. fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior;
10. promover la toma de conciencia en la población y en los actores institucionales públicos y privados respecto de las diversas responsabilidades y obligaciones que les caben como generadores de residuos sólidos urbanos.-

ARTICULO 8°: Se faculta al DEM a través del Programa Ambiental Villa Urquiza “Verde por Naturaleza”, a difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclado y/o compostaje.-

ARTICULO 9°: La Autoridad de Aplicación debe incluir a los recuperadores urbanos vinculados al Sistema de Gestión Integral de Residuos, asegurando la provisión de los EPP (Elementos de Protección Personal).-

ARTICULO 10°: Generación y Separación en Origen. La generación es la actividad de producción de residuos sólidos urbanos en origen. Los generadores de residuos sólidos urbanos se clasifican en individuales y especiales.-

ARTICULO 11°: Son generadores especiales:

- a. Casas de alquiler, complejos.
- b. Supermercados, minimercados, autoservicios.
- c. Paradores en zonas de playa y camping.
- d. Galerías comerciales.
- e. Locales que posean una concurrencia de más de trescientas (300) personas por evento.
- f. Edificios públicos radicados en localidad de Villa Urquiza.



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1216CDVU2022

g. Comercios, industrias y toda otra actividad privada comercial.h. Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.-

h. Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.-

ARTICULO 12°: Los generadores especiales serán objeto de una regulación especial por parte de la autoridad de aplicación. Esta tendrá en cuenta el volumen de los residuos, dispondrá su ubicación en la planta de tratamiento, si correspondiera, reglamentará la recolección de los residuos y fijará un canon por dicha actividad a cargo del generador.-

ARTICULO 13°: Con respecto al artículo 6 punto 2, residuos de obra y demolición, serán objeto de una regulación especial por parte de la Autoridad de aplicación. -

ARTICULO 14°: Recolección y Transporte. El sistema operativo, la zonificación de las áreas de recolección y transporte, los procedimientos y horarios que se adopten será determinada por el DEM, estableciéndose día y horarios conforme convenga al servicio y se interfiera lo mínimo posible con la actividad normal de la localidad. -

ARTICULO 15°: La Autoridad de Aplicación instrumentará la creación de un programa integrado destinado a la recolección de Aceites Vegetales Usados y/o Aceites de Cocina Usado. El DEM arbitrará los mecanismos necesarios para una correcta y amplia difusión y concientización ciudadana que promueva una cultura responsable en el manejo de los aceites usados en virtud de la sustentabilidad ambiental y conformará puntos limpios de recolección en lugares estratégicos de la localidad debiendo identificar su ubicación y funcionamiento.-

ARTICULO 16°: Se faculta al DEM en el futuro a realizar diferentes programas mediante la firma de convenios con distintas entidades u organizaciones destinados al tratamiento de residuos para su posible reutilización, debiendo los destinatarios de los mismos adherir a los programas que se lleven a cabo.-

ARTICULO 17°: Depósito de los residuos en la vía pública. El depósito de los residuos extraídos debe realizarse estrictamente dentro de los horarios establecidos por el DEM, a efectos de que su permanencia en la vía pública sea por el menor tiempo posible.-

ARTICULO 18°: Cestos de basura. Los vecinos quedan obligados a colocar cestos de basura en el frente de su propiedad, las características de estos deben ser adecuados para evitar la rotura de las bolsas por animales y lograr una mayor seguridad y control mientras se aguarda la recolección.-

ARTICULO 19°: PROHIBICIONES:

A) Queda prohibido el abandono de residuos voluminosos, muebles o enseres inservibles en la vía pública. Los generadores de estos desechos podrán solicitar los servicios municipales acordando los detalles de su recolección y abonando el canon, si correspondiere.-

B) Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública. Sus propietarios serán pasibles de las sanciones que al respecto establezca la autoridad de aplicación. Quienes voluntariamente deseen desprenderse de un vehículo pueden solicitarlo al municipio mediante un escrito al que adjuntarán la documentación y baja del mismo, siendo por cuenta de propietario todos los gastos de recolección y transporte.-



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

C) Queda prohibido el abandono, vertido y/o eliminación incontrolada, mezclas o diluciones, de cualquier tipo de residuos que imposibiliten su gestión de acuerdo con las prescripciones establecidas por esta ordenanza y su reglamentación, en la vía pública o lugares públicos, como así también el arrojado de los mismos en propiedades del municipio y/o de particulares, o la acumulación de ellos en espacios, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación o tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad pública.-

D) Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la presente ordenanza.-

E) Queda prohibido arrojar a las cunetas y/o desagües los residuos provenientes de la limpieza de las veredas, poda y/o de cualquier tipo, los que deberán ser colocados en bolsas de la misma manera que los residuos domiciliarios, en caso de corresponder.-

ARTICULO 20°: Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento. b) Multa; las presentes sanciones serán penadas con multas equivalentes de 50 a 500 Unidades Fijas. Cada UF tendrá el valor equivalente a un litro de nafta súper de venta al público en la estación de Servicio YPF.-

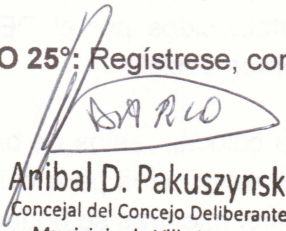
ARTICULO 21°: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.-

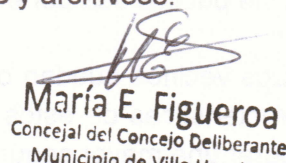
ARTICULO 22°: Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en la presente.-

ARTICULO 23°: Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquiera de las acciones las multas previstas se elevarán al doble.-

ARTICULO 24°: Comuníquese a las áreas correspondientes.-

ARTICULO 25°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

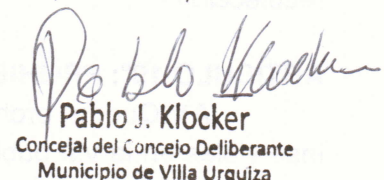

Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Miguel A. Cardenia
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza